



## RESOLUCIÓN DE NO COMPETENCIA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia MINSAL/368, en la que literalmente se plasma lo siguiente:

*“Cátedra Salud pública (sic) Indicaciones: Trabajo de investigación de “Programa de salud municipal”  
Seleccionar un municipio e identificar el programa de salud municipal:*

- Antecedentes
- Líneas estratégicas
- Objetivos del programa de salud
- Metas
- Descripción
- Organigrama indicando el personal responsable
- Componentes del programa de salud (nutrición, Salud sexual reproductiva etc )
- Identificar y describir las principales actividades desarrolladas por el programa de salud
- Identificación de instituciones que apoyan el programa (ONG, cooperación internacional)
- Explique cómo el programa beneficia a grupos de:

Niños y niñas Adolescentes Mujeres Adultos mayores

- Total de inversión anual en el programa municipal
- Trabajar 3 recomendaciones para el funcionamiento integral del programa de salud

Los equipos deberán presentar:

- ? El avance en la fecha de programada para el 3º parcial (sic)
- ? La entrega final para la fecha del 4º parcial(sic) “

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Al analizar el fondo de lo requerido, nota el suscrito que la solicitante se ha limitado a transcribir, lo que a todas luces constituye un trabajo de investigación académica tal como le ha sido entregado por su catedrático, sin constatar que lo que le esta siendo requerido es un **programa de salud municipal**, y que debe además identificar un municipio en específico, circunstancia que no hace ya que como se menciona se limita a enviar el trabajo de investigación a fin de que este Ministerio le de respuesta a su trabajo académico.

Pretender que vía Ley de Acceso a la Información Pública, las instituciones del estado, se dediquen a realizar trabajos de investigación académica a los particulares cuando menos un exceso, lo pertinente es que los particulares señalen de forma concreta la información que necesitan para realizar sus investigaciones, pero no aspirar que le sean realizados trabajos de su propia formación académica.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

Que tal como ha sido orientado por el responsable de la cátedra salud pública, que la solicitante cursa, elija un municipio de su interés, y a partir de ahí requiera a esa municipalidad los documentos pertinentes para realizar el trabajo académico que le está siendo requerido.

**NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123